

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A: 96/12

ARTICULO 1º.- Sustitúyanse el artículo 8º de la Ordenanza N° 1168/11- Proyecto de Medicina de Trabajo para la Municipalidad de Río Cuarto-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8º.- Los Dictámenes emitidos por la Junta Médica Municipal tendrán carácter de última instancia médica administrativa en el orden municipal y serán notificados de manera fehaciente al agente municipal involucrado.”

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de noviembre de 2012.-

CLAUDIO V. MIRANDA
Presidente

DARIO E. FUENTES
Prosecretario a/c de Secretaría